



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 156 DE 2020

Página 1 de 3

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA REALIZAR CONSULTORÍA INTEGRAL, GESTIÓN Y MEJORA CONTINUA PARA LA PREPARACIÓN, IMPLEMENTACION DE ACCIONES, Y OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE, MEDIANTE EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LOS EJES Y ESTANDARES DE ACREDITACION, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y LA NORMATIVIDAD LEGAL, VIGENTES; ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

- A) **Observación presentada por la empresa FDF S.A.S**, Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 04 de marzo de 2020 a las 08:43 a. m.

PREGUNTA:

En la evaluación jurídica, en el numeral 9.1.2 “PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES” pide que se presente Registro Único de proponente vigente y renovado, sin embargo, en el numeral 9.1.4 “REGISTRO DE PROPONENTES” manifiestan que “el proponente deberá estar inscrito en el rup. Dicha inscripción deberá estar en firme para la fecha de la adjudicación” No manifestando esta vez que el RUP debe estar renovado al año en curso, respetuosamente solicitamos se aclare de manera definitiva si el RUP debe estar renovado este año o si es suficiente que se encuentre vigente, toda vez que se tiene plazo hasta abril de este año para renovarlo sin perder su validez jurídica, en aras de una efectiva participación en el presente propuesto y poder ejecutar las prestaciones del contrato.

RESPUESTA:

Instituto Nacional de Cancerología, aclara que es suficiente que se encuentre vigente, en el entendido que los proponentes tienen plazo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año para renovarlo, de acuerdo con el artículo 8º del decreto 1510 de 2013.

PREGUNTA:

En la evaluación técnica, que depende de lo establecido en el anexo 3, solicitamos respetuosamente que se solicite adicionalmente que la experiencia se certifique con entidades que actualmente se encuentren acreditadas, toda vez que con esto se garantiza la idoneidad del equipo consultor en procesos exitosos anteriormente, de acuerdo con la necesidad de la entidad y el cumplimiento de su objetivo, adicionalmente se solicita que toda certificación que se pretenda hacer valer en el presente contrato, se encuentre incluida en el RUP.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 156 DE 2020

Página 2 de 3

RESPUESTA

Instituto Nacional de Cancerología, informa que surtió Adenda No. 2 modificando los criterios de calificación técnica de puntaje.

PREGUNTA:

Realizar aclaración del perfil del personal técnico a proponer para el proceso.

RESPUESTA

Instituto Nacional de Cancerología, informa que surtió Adenda No. 2 incluyendo el personal técnico requerido.

B.) Observación presentada por la empresa PRAXIS CONSULTORES, Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 04 de marzo de 2020 a las 9:51 a. m.

PREGUNTA:

1. La Experiencia solicitada en el anexo técnico será tomada en cuenta solo la que se encuentra en el RUP? de ser así si aun tenemos contratos en vigencia para terminar durante el 2020 aceptarían el contrato firmado como validez de dicha experiencia?

RESPUESTA

Instituto Nacional de Cancerología, informa que son válidos los meses que llevan ejecutados, siempre y cuando se encuentre la certificación, por la institución con la que se encuentra activo el contrato.

PREGUNTA:

2. En los estudios previos vemos que el clasificador de bienes y servicios para este contrato será 80-10-15-06 en este caso puntual la pregunta es si solo se tendrán en cuenta experiencias relacionadas en el RUP... estas deberán estar clasificadas en la misma familia? nosotros contamos con experiencias relacionadas en el RUP con la siguiente clasificación 80-10-15-00 estas sirvan como soporte?

RESPUESTA

Instituto Nacional de Cancerología, informa que para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta lo modificado en la Adenda No. 2, numeral 1 del Anexo No. 3 Técnico.

PREGUNTA:

3. Cual deberá ser la experiencia mínima del equipo consultor y la formación profesional de dicho equipo y cuantos perfiles se deberan presentar?

RESPUESTA

Instituto Nacional de Cancerología, informa que surtió Adenda No. incluyendo el personal técnico requerido.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 156 DE 2020

PREGUNTA:

4. La experiencia tendrá que ser exclusivamente en temas de acreditación o se puede soportar experiencia en temas que hayan apoyado los ejes de acreditación y habilitación.

RESPUESTA

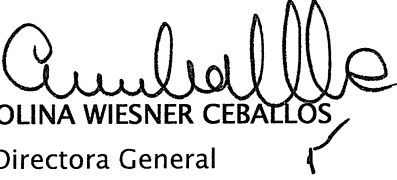
El Instituto Nacional de Cancerología, informa que para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta lo modificado en la Adenda No. 2, numeral 1 del Anexo No. 3 Técnico.

PREGUNTA:

5. Con respecto a las pólizas en caso tal de que no se llegue a cumplir con la acreditación y este resultado no fuera por falta de asesoría si no por incumplimiento de la institución existe una póliza que subsane esto?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que las pólizas solo pueden hacerse efectivas solo cuando hay incumplimiento por parte del CONTRATISTA, si no hay incumplimiento por parte del CONTRATISTA no hay razón para hacer efectiva las pólizas.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera (E)

Vo Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación (E).

Elaboró: Luis Alfonso Miranda Fuentes – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión Compras y Contratación (En misión Gold RH)

